



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

APRUEBAN ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMA DE PAGOS PRESENTADO POR EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAYALTI S.A.A. A QUE SE REFIERE LA LEY N° 30232 – LEY QUE ESTABLECE NUEVOS PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE ACCIONES DEL ESTADO EN EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS Y PARA ACTUALIZAR CRONOGRAMA DE PAGOS

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS – LEY 29299

RESOLUCIÓN N° 005-2015/OSR-INDECOPI

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTOS:

1. El escrito presentado por Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A. el 30 de enero de 2015, mediante el cual solicita la actualización de su cronograma de su pagos aprobado por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI, en atención a lo establecido por Ley N° 29299, modificada por Ley N° 29678.
2. Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30232, Ley que establece nuevos plazos para el ejercicio de adquisición preferente de acciones del estado en empresas agrarias azucareras y para actualizar cronograma de pagos, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la citada Ley N° 30232, establece lo siguiente:

"Artículo 2. Ampliación del plazo para la actualización del cronograma de pagos ordenado por la Ley 29925

Las empresas agrarias azucareras que cumplieron con presentar su cronograma de pagos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) conforme a la Ley 29678, siempre que haya sido aprobado, deberán actualizar el cronograma de pagos, incluyendo aquellas acreencias de cualquier naturaleza generadas hasta la vigencia de la presente Ley.

La actualización y presentación del nuevo cronograma deberá hacerse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días naturales computados desde la vigencia de la presente Ley.

El cronograma es de obligatorio cumplimiento por las empresas azucareras y sus acreedores conforme al artículo 3 de la Ley 29299."

Que, el cronograma de pagos ha sido presentado por Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A., dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 30232.

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822 y estando a lo establecido por la Ley N° 30232.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Actualizar el cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A. aprobado por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI, conforme a la documentación presentada por dicha empresa el 30 de enero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE FÉLIX PRIORI SANTORO
JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL – INDECOPI